30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 SEP 2020

Ejecutivo Singular No. 110014003061 2020 00013 00

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito visto a folis 36-37 del expediente y a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1.2., del auto de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual libró mandamiento de pago, el cual quedara así:

"1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación".

En lo demás el auto quedara incólume.

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente providencia junto con el mandamiento de pago visto a folio 35.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 28 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretaria